



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país, a iniciativa de la congresista Silvia María Monteza Facho, del Grupo Parlamentario Acción Popular.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Séptima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 6 de noviembre de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 4388/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Acuña Peralta, María Grimaneza; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Balcázar Zelada, José María; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbell; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Chery; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentario del Congreso de la República, el 3 de marzo 2023 por la congresista Silvia María Monteza Facho, del Grupo Parlamentario Acción Popular y el 6 de marzo del mismo año, fue decretado a la Comisión Agraria (primera comisión) y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión), para su estudio y dictamen correspondiente.

Tabla N° 01
Antecedentes procedimentales del P.L. 4388/2022-CR

Proyecto de ley	Fecha de ingreso a trámite documentario	Fecha de ingreso a las Comisiones	Decretada a Comisión	
			Primera	Segunda
4388/2022-CR	3 de marzo 2023	6 de marzo 2023	Agraria	Presupuesto y Cuenta General de la República



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

1.2. Antecedentes parlamentarios

En lo que va del presente periodo parlamentario (2021-2026) no se han presentado proyectos ley de similar materia y sobre el mismo ámbito territorial.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa (PL 4388/2022-CR) consta de un (7) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y una (1) disposición final, con el siguiente contenido:

"LEY QUE RECONOCE A CAJAMARCA COMO LA CAPITAL NACIONAL DEL MAÍZ MORADO Y FORTALECE LA CADENA PRODUCTIVA Y AGROEXPORTADORA DEL MAÍZ MORADO COMO PRODUCTO AGRÍCOLA EMBLEMÁTICO DEL PAÍS"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a Cajamarca como Capital del Maíz Morado, fortalecer la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado y otros productos agrícolas emblemáticos del Perú, específicamente para la agricultura familiar y asociatividad.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad mejorar las capacidades productivas, familiares, comerciales y empresariales de los productores del maíz morado y demás productos agrícolas emblemáticos del Perú.

Artículo 3. Reconocimiento de Cajamarca como Capital Nacional del Maíz Morado

Se reconoce al departamento de Cajamarca, como Capital Nacional del Maíz Morado, por ser cuna de la variedad de maíz con mayor contenido de antioxidantes y ser reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como un súper alimento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de la ley

El ámbito de alcance de la presente ley son los productores de la agricultura familiar dedicados a la siembra y cosecha de maíz morado, papas nativas en toda sus variedades y otros productos agrícolas emblemáticos del Perú.

Artículo 5. Formar la comisión nacional de productos bandera

Se autoriza la creación de la comisión nacional de productos bandera, por un periodo de dos (2) años conformado por integrantes de los siguientes ministerios:

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo presidirá (1 representante)
- Ministerio de Producción (1 representante) Ministerio de Relaciones Exteriores (1 representante) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (1 representante)
- Ministerio de Economía (1 representante)
- Gobiernos Regionales y locales (4 representantes)
- Indecopi (1 representante)
- Cámaras de Comercio del Perú (3 representantes)

Artículo 6. Funciones de la comisión

Son funciones y atribuciones de la comisión, las siguientes:

Promover los productos emblemáticos del país, tales como el maíz morado, la papa andina, entre otros productos emblemáticos.

- Poner en valor nacional e internacional los productos emblemáticos del país.
- Aprobar y actualizar el listado de productos emblemáticos del país Articular y coordinar con los agricultores de los productos emblemáticos, para la promoción de los mismos.
- Planificar, diseñar, elaborar, mejorar y ejecutar actividades periódicas promoviendo los productos emblemáticos de nuestro país, a nivel nacional e internacional.

Artículo 7. Promoción del crédito en semillas certificadas y riego tecnificado



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

Se declara de interés y prioridad nacional priorizar acciones a favor de la promoción de los productos emblemáticos del país, tales como el maíz morado, papas nativas, entre otros; para ello, se realizan las siguientes acciones:

7.1 Se faculta al Instituto Nacional de Innovación Agrícola (INIA), entregar a los agricultores familiares, que estén involucrados en la cadena productiva de productos emblemáticos del país, como el maíz morado, entre otros. Semillas certificadas.

7.2 Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a realizar el acompañamiento a los agricultores familiares para generar garantías para el financiamiento de riego tecnificado de forma asociativa a través de Agroideas, con cargo a los recursos del Programa "Con Punche Perú". 7.3 Se faculta al Ministerio de Producción y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a promover ferias nacionales e internacionales para la promoción y venta de productos emblemáticos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

~~Primera. Financiamiento de la comisión~~

~~Los gastos que demande la conformación, implementación y puesta en marcha de la comisión, se financiarán con cargo al presupuesto institucional de cada ministerio relacionado.~~

~~Segunda. Instalación de la comisión~~

~~La comisión se instala dentro de los 30 días calendario, contados desde la vigencia del reglamento de la presente ley.~~

~~Tercera. Reglamentación~~

~~El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles, de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, emitirá el reglamento correspondiente.~~

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Vigencia La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

3. OPINIONES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

Para el estudio del Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones.

Proyecto de Ley	Oficio	Entidad	Fecha
4388/2022-CR	OFICIO 1901-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)	30/03/2023
	OFICIO 1905-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (RREE)	30/03/2023
	OFICIO 1905-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	30/03/2023
	OFICIO 1904-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	30/03/2023
	OFICIO 1899-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	30/03/2023
	OFICIO 1903-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)	30/03/2023
	OFICIO 1898-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	30/03/2023
	OFICIO 1902-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	30/03/2023
	OFICIO 1906-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR	Ministerio de la Producción (PRODUCE)	30/03/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

3.2. Respuestas de opiniones

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió la siguiente comunicación:

Entidad/Respuesta (N° oficio)	Sentido de la opinión
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - (OFICIO N° 1977-2023-EF/10.01)	Formula observación: "No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria establecidas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023". "2 Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú". "Contraviene la prohibición establecida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referida a la prohibición de iniciativa de gasto congresal". "(...) no tiene competencia para emitir opinión sobre el reconocimiento de departamentos, la creación de comisiones ni sobre declaraciones de interés y prioridad nacional tal como se indica en los artículos 1, 3, 5 y el primer párrafo del artículo 7 del Proyecto de Ley, respectivamente".
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) - (OFICIO N° 734-2023-MINCETUR/DM)	Viable con observaciones: "en el extremo que el Proyecto de Ley en análisis propone, en su artículo 5, la creación de una comisión nacional de productos bandera, cuyas funciones se encontrarían dentro del ámbito de competencias de PROMPERÚ, lo cual colisiona con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado".
Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (RREE) - (OFICIO RE (MIN) N° 3-0-A/173)	Concluye: "Este Ministerio concluye que el Proyecto de Ley N°4388/2022-CR resulta importante para potenciar las acciones de promoción del maíz morado, a su vez que brinda el marco normativo necesario para que el Estado brinde el apoyo a las familias agrícolas vinculadas a la cadena exportadora del citado bien".

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y su Reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta formalmente su fórmula legal, la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de normas, las relaciones con el Acuerdo Nacional y una referencia al análisis costo beneficio, sin la cuantificación correspondiente.

5.2. Justificación de la iniciativa legislativa

En la sección exposición de motivos del Proyecto de Ley 4388/2022-CR, se señala que la relevancia de la iniciativa legislativo es por lo siguiente:

- El maíz morado es un cultivo con una alta expectativa de crecimiento para las exportaciones, al igual que otros productos emblemáticos, cuyas semillas han sido mejoradas para potenciar sus cualidades.
- El Perú está en la 8va posición a nivel mundial y 1era. posición en Latinoamérica de proveedor de materia colorante en diferentes segmentos.
- El maíz morado aún tiene una pequeña participación dentro del total de materias colorantes exportadas por lo que se necesita difundir la propiedad y contenido de antocianinas para su uso industrial a fin de crecer en volumen y en mercados de destino.
- La estrategia de Productos Bandera ha dado muy buenos resultados, y es una iniciativa que merece repetirse para sacar adelante el cultivo de productos con los que tenemos una marcada ventaja comparativa.
- La Región Cajamarca Cuenta con una variedad de maíz morado "INIA 601", desarrollada por el INIA, con características de alta calidad en contenido de antocianinas en tusa o coronta y panca o bráctea, contribuye en un 60% con la harina gruesa del grano para la producción del Black Wisckey (según el concurso New York *World Spirits competition* de 2022, el más famoso del Mundo
- Con la finalidad de Valorar el trabajo de investigación, producción, difusión y promoción realizados, lo cual justifica que Cajamarca sea declarada como "La Capital Nacional del Maíz Morado".
- La iniciativa legislativa tiene por objeto fortalecer la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado y otros productos agrícolas emblemáticos del Perú, específicamente para la agricultura familiar y asociativa.
- Que la propuesta Legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, por el contrario, incentiva el desarrollo económico del país, fortaleciendo el marco legal existente para brindar facilidades a la producción agrícola de productos emblemáticos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

5.3. Producción y exportación de maíz morado

La producción de maíz morado en el Perú en los últimos quinquenios tuvo crecimiento casi exponencial, de 4.9 mil toneladas que producía en el 2003 pasó a 24.6 mil toneladas en 2020. Este significativo aumento se explica en gran medida al incremento de la superficie sembrada que se triplicó transitando de 1.5 mil hectáreas a 4.4 mil hectáreas, en el mismo periodo. En lo que se refiere al rendimiento de grano, hasta el año 2010 alcanzaba a menos 5.0 toneladas por hectárea, paso a un rendimiento de aproximadamente 5.6 toneladas por hectárea.

Cuadro-01
Producción de maíz morado en el Perú

Año	Superficie (miles ha)	Producción (miles de toneladas)	Rendimiento (Ton/ha)
2003	1.5	4.9	3.3
2004	1.5	5.0	3.3
2005	1.8	7.7	4.3
2006	1.9	8.0	4.2
2007	2.2	10.5	4.8
2008	2.9	13.4	4.7
2009	3.1	15.1	4.9
2010	3.4	16.9	5.0
2011	3.3	17.7	5.4
2012	3.7	20.0	5.4
2013	3.5	20.1	5.7
2014	3.2	18.0	5.6
2015	3.8	21.2	5.6
2016	3.9	21.5	5.5
2017	4.4	23.2	5.3
2018	4.2	23.2	5.5
2019	4.4	23.1	5.3
2020	4.4	24.6	5.6

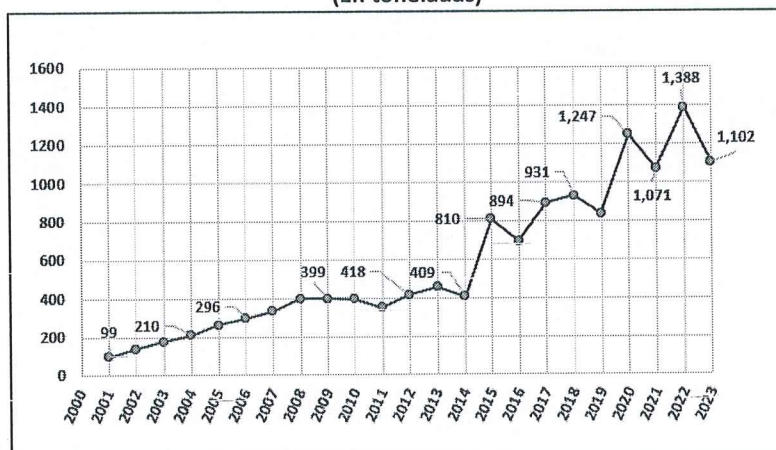
Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

En lo que respecta a las exportaciones de maíz morado, se evidencia también un significativo aumento en lo que va del presente siglo, con una tasa de crecimiento promedio del 10%, aunque con fluctuaciones en algunos años. Los mayores impulsos se registraron a partir del año 2015, que pasa de 409 toneladas a 1,388 toneladas en el 2022.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
 Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

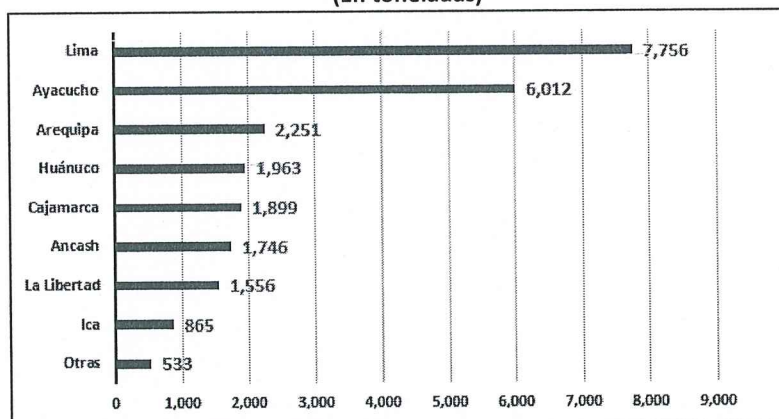
Gráfico 01
Perú: Exportaciones de maíz morado
(En toneladas)



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT (2023)

La producción de maíz morado en el Perú se focaliza en las regiones de costa y sierra. De acuerdo a cifras del MIDAGRI, los departamentos de Lima, Ayacucho, Cajamarca, Arequipa y Ancash son los que registran los mayores niveles de producción, que en conjunto producen casi el 85% del total del país. Siendo el departamento de Lima el que contribuye con el 40 %, y los otros cuatro departamentos contribuyen con aproximadamente de 10 % cada una.

Gráfico 02
Perú: Exportaciones de maíz morado
(En toneladas)



Fuente: Compendio Anual de Producción Agrícola. Ministerio de Agricultura y Riego, 2020.

5.4. Temas centrales de la proposición legislativa

El Proyecto de Ley 4388, en su fórmula legal contiene los siguientes temas centrales:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

- **Reconocer a Cajamarca como Capital del Maíz Morado**
Tiene como objeto "reconocer a Cajamarca como Capital del Maíz Morado, fortalecer la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado y otros productos agrícolas emblemáticos del Perú, específicamente para la agricultura familiar y asociatividad". (artículo 1 y 3).
- **Mejorar las capacidades productivas, comerciales y empresariales de los productos del maíz morado**
Tiene su finalidad es "mejorar las capacidades productivas, familiares, comerciales y empresariales de los productos del maíz morado y demás productos agrícolas emblemáticos del Perú". (artículo 2).
- **Aplicable a los productores de la agricultura familiar dedicados a la siembra y cosecha de maíz morado**
El ámbito de aplicación sería "los productores de la agricultura familiar dedicados a la siembra y cosecha de maíz morado, papas nativas en todas sus variedades y otros productos agrícolas emblemáticos del Perú". (artículo 4)
- **Creación de una comisión nacional de productos bandera**
Se autoriza la creación de la comisión nacional de productos bandera conformada por representante de 5 ministerios, gobiernos regionales, Indecopi y cámaras de comercio (artículos 5 y 6).
- **Promoción del crédito en semillas certificadas y riego tecnificado**
Se dispone "realizar el acompañamiento a los agricultores familiares para generar garantías para el financiamiento de riego tecnificado de forma asociativa a través de Agroideas" (artículo 7).
- **Financiamiento de la comisión**
Los gastos de la comisión, "se financiarán con cargo al presupuesto institucional de cada ministerio relacionado". (primera disposición complementaria).

5.5. Marco normativo de las temáticas que aborda la iniciativa legislativa

5.5.1 Principio de separación de poderes

El artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. Adiciona, conjuntamente, que el Estado es uno e indivisible y que su gobierno es unitario, representativo descentralizado, cuya organización se establece según el Principio de Separación de Poderes.

Constitución Política del Perú

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes". (subrayado nuestro)

Complementariamente, el artículo 106 de la Carta Magna señala que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

Constitución Política del Perú

Artículo 106.- Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución. Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. (...)

5.5.2 La LOPE y la creación de comisiones

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), es una norma de desarrollo constitucional, que regula las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo.

En los artículos 35 y 36, se establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos frente a terceros, y están integradas a una entidad pública.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Artículo 35.- Objeto de las Comisiones

Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.

Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo.

Sus normas de creación deben contener necesariamente disposiciones referidas a:

1. Su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad pública preexistente de la cual dependen;
2. Su conformación;
3. El mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por esta ley;
4. Su objeto y las funciones que se les asignan;
5. Cuando sea necesario, la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y,
6. El período de su existencia, de ser el caso.

Artículo 36.- Comisiones Sectoriales y Multisectoriales

Las comisiones pueden ser de tres tipos:

1. Comisiones Sectoriales: Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.
 2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal: Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.
 3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente: Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento interno
-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

5.5.3 Leyes declarativas de necesidad pública e interés nacional

De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Política, el Estado peruano se organiza según el principio de la separación de poderes, y, con competencias definidas. Asimismo, el artículo 79 de la Carta Magna, establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, pues es el Ejecutivo el órgano competente.

Por tanto, las leyes de índole declarativa de iniciativa legislativa de los congresistas no son vinculantes por no ser de su competencia. Si bien son normas que no tienen carácter vinculante, lo que se busca es pronunciarse, o llamar la atención, sobre una determinada política pública que se considera de importancia.

En el ordenamiento jurídico peruano, no existe ninguna disposición que desarrolle sus alcances, tampoco existen medidas que la limiten o restrinjan o prohíban que los congresistas presenten proyectos de ley de ese tipo.

Por ello, el Ejecutivo, puede o no cumplir con las disposiciones de leyes declarativas; no tiene ninguna responsabilidad si no lo lleva adelante, pues constitucionalmente las competencias para priorizar la ejecución de actividades y proyectos, le corresponde.

5.5.4 Priorización de los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Como consecuencia de ello, los proyectos de presupuesto público (de los gobiernos regionales y locales, entre otros), se preparan tomando en consideración la programación multianual, en la cual se prioriza los objetivos y prioridades de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

En ese contexto, las evaluaciones y dictámenes de las iniciativas legislativas de carácter declarativo deben tener en cuenta las normas y disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual, para justificar su aprobación o desaprobación.

5.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la proposición legislativa

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.7. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

las iniciativas a las Comisiones. [...] En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1.- Agraria	8.- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	10.- Educación, Juventud y Deporte	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	11.- Energía y Minas	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	12.- Fiscalización y Contraloría	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	14.- Inteligencia	22.- Trabajo y Seguridad Social
	15.- Justicia y Derechos Humanos	23.- Transportes y Comunicaciones
		24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.8. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión"

- a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

Por todo ello, consideramos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictaminar el proyecto de ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional, porque el tema no está dentro del ámbito de su competencia.

Por los temas que abarcan las iniciativas legislativas, se considera que le corresponde a la Comisión Agraria, por ser la comisión especializada en temas de desarrollo agrario.

5.9. Competencias de la Comisión Agraria

En el Plan de Trabajo de la Comisión Agraria, para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, en su presentación señala que:

"La Comisión Agraria es una comisión ordinaria especializada, encargada de estudiar y dictaminar proyectos de ley que le sean decretados. Ejerce 3 funciones básicas: legislativa, de control político y de representación.

- *En la función legislativa la Comisión Agraria se encuentra encargada del estudio, debate y dictamen de los proyectos de ley referidos al sector Agrario y Riego, y de todo lo referente a su competencia en el*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

procedimiento legislativo, para lo cual se pedirá opiniones al sector y a la sociedad civil organizada."

• (...)

En la sección objetivos del Plan de Trabajo de la Comisión Agraria, se desagrega sus ejes temáticos y áreas de competencia.

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION AGRARIA

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN AGRARIA Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de la Comisión Agraria para el Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024 son:

3.1.1. Legislar para fomentar el desarrollo agrícola, pecuario, apícola y forestal, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, que busquen la competitividad, el desarrollo económico y social del sector y la inserción competitiva del Perú en la economía mundial.

3.1.2. (...).

3.1.3. (...).

3.1.4. (...).

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la Comisión Agraria para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 son:

3.2.1. Fortalecer el marco legal que permita impulsar al sector Agrario y Riego, reforzando el rol rector del MIDAGRI en el desarrollo agrícola, pecuario, apícola, forestal, de la sanidad, inocuidad, calidad, extensión agraria, el riego y uso del agua para fines agrarios e infraestructura agraria; articulando las políticas nacionales y sectoriales con las competencias regionales y locales, creando espacios para la participación del sector privado, sociedad civil y la academia, favoreciendo la inserción de nuevas tecnologías, investigación e innovación agraria en el agro y fomentar el uso sostenible del recurso hídrico y su acceso como derecho fundamental, así como la recuperación, manejo sostenible y conservación de los ecosistemas hídricos.

3.2.2. Promover el diseño de marcos legales que doten de instrumentos para que el Estado y el sector agrario moderno logren mayores impactos en el bienestar de las zonas rurales agrarias; mejorar la Ley de Obras por Impuestos, mejorar la gestión de los recursos hídricos, fortalecimiento de capacidades y capacitación en reforestación, siembra y cosecha y agua y fortalecer la

formalización del sector.

3.2.3. (...)

3.2.4. (...)

3.2.5. (...)

3.2.6. Fomentar un marco legal para propiciar la consolidación de un catastro rural nacional, como instrumento técnico de gestión indispensable para lograr el ordenamiento y desarrollo rural, fiscalizando el cumplimiento del MIDAGRI en torno su administración, estandarización y actualización.

3.2.7. Priorizar la generación de proyectos legislativos que fomenten la formalización agraria.

3.2.8. Consolidar y fortalecer a los espacios de compras estatales provenientes de la agricultura familiar

3.2.9. Promover el desarrollo de un marco legal que incentive la participación de las jóvenes y las mujeres en el agro, con énfasis en las zonas rurales, con el fin de involucrarlos e incluirlos en un agro próspero y con potencial de desarrollo.

3.2.10. Promover la generación de un marco legal que brinde incentivos para las actividades de forestación y reforestación, innovación, transferencia de tecnología, riego tecnificado y tecnologías para mejorar la eficiencia en el manejo del recurso hídrico en el sector agrario a nivel regional y nacional.

3.2.11. (...)

3.2.12. (...).

3.2.13. Impulsar los mecanismos que fomenten la sinergia, es decir, la interacción e integración de los productores, gremios, población, profesionales, investigadores, empresa, universidades y centros de investigación ligados al sector agrario, pecuario, acuícola y forestal, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto, fortaleciendo nuestra labor legislativa y de control político.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

Por lo establecido en su Plan de Trabajo y los temas que engloba consideramos que la Comisión Agraria, es la comisión especializada en pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

6. BALANCE GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República, endeudamiento público, equilibrio financiero y normas vinculadas a la administración financiera del Estado.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

En lo específico, de la revisión del contenido de la fórmula legal y de su exposición de motivos del proyecto en estudio, se observa que en estos no se exponen asuntos exclusivos de materia presupuestal, por lo que se discurre que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le compete pronunciarse sobre:

- Reconocimiento de Cajamarca como Capital del Maíz Morado.
- Mejoramiento de las políticas sobre capacidades productivas, comerciales y empresariales de los productos del maíz morado.
- Establecer el ámbito de aplicación a los productores de la agricultura familiar dedicados a la siembra y cosecha de maíz morado.
- Creación de una comisión nacional de productos bandera.
- Promoción del crédito en semillas certificadas y riego tecnificado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.

- Financiamiento de la comisión.

En otros términos, consideramos que sobre las propuestas señaladas en los artículos 1, 3, 5 y el primer párrafo del artículo 7 del Proyecto de Ley, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General, no tiene competencias para:

- Reconocer a un departamento de país, como capital nacional de un producto agrícola.
- Crear comisiones del Poder Ejecutivo.
- Declarar de interés y prioridad nacional una actividad o proyecto.

Por todo ello, y por la temática que aborda la proposición legislativa (PL 4388/2022-CR) se considera que la Comisión Agraria, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de desarrollo agrario del maíz morado y el fortalecimiento de su cadena productiva.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 06 de noviembre de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a
Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena
productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola
emblemático del país.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:00:22-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 19:41:52-0500

Lady Mercedes Camones Soriano
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 13:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 17:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 09:02:38-0500

José Alberto Arriola Tueros
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

César Manuel Revilla Villanueva
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 10:43:52-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:15:33-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 14:44:44-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 18:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 10:32:47-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 08:44:55-0500

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:05:31-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 07:04:11-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 12:54:36-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:58:45-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 18:44:25-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 10:18:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 17:58:49-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 11:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 12:09:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 15:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/11/2024 10:12:21-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:21:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 16:21:22-0500

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2024 15:28
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5532c309c3dd310615377b86b3635139.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: La Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Séptima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 6 de noviembre de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la INHIBICIÓN del Proyecto de Ley 4388/2022-CR. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4388/2022-CR, Ley que reconoce a Cajamarca como la capital nacional del maíz morado y fortalece la cadena productiva y agroexportadora del maíz morado como producto agrícola emblemático del país. Enviado por Dalia Yahuana Guerrero, Técnica Parlamentaria. Cel. 967 795 587.

[Fecha]: 2024-11-12 15:28:10

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.